

ACTA DE SUSPENSIÓN #1

CONTRATO MC- 009-2022

Marinilla, Antioquia, 19 de enero de 2023

En la fecha señalada Entre los suscritos **Jonny Euclides Marín Agudelo**, mayor de edad, identificado con C.C. No.70.290.044, obrando en nombre y representación de **Municipios Asociados De La Subregión de Embalses de los Rio – Negro Nare MASER** Con NIT No. 800.108.848-6, quien para efectos de este contrato se denomina **El Contratante**, **MAS TERRITORIO S.A.S** identificada con NIT: 901379243-9 representada por la señora **GUARIN VARGAS DILZA FERNANDA** identificado con C.C. No. 1.032.071.118, quien para los efectos del presente documento se denominará **El Contratista**; hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión del **CONTRATO MC- 011-2022**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que entre **MASER**, se suscribió el contrato MC-009-2022

Que el objeto del contrato es: administración delegada para la pavimentación de anillo vial -Conquistadores Esperanza del municipio de El Peñol BPIN 2022003050033

- 2.
3. Que el contrato MC-009-2022 Tiene un plazo inicial de ejecución de 04 meses, con fecha de inicio el 06 de octubre de 2022 como consta en las actas de inicio suscrita por las partes.
4. Que a suspensión se da porque no se genera reporte de actividades de la administración delegada para la pavimentación de anillo vial -Conquistadores Esperanza del municipio de El Peñol BPIN 2022003050033, por lo cual se realiza la presente SUSPENSION INDEFINIDA hasta que se concrete la entrega de reporte de avances de la obra.

Por lo anterior las partes:



ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: SUSPENDER INDEFINIDAMENTE la ejecución del contrato MC-009-2022, por término indefinido, contado a partir de la fecha de formalización de este documento.

CLAUSULA SEGUNDA: Se deberá informar a la compañía aseguradora la decisión que acaba de ser pactada en orden a que la vigencia y cobertura de la póliza en el tiempo sea modificada de acuerdo con lo estipulado a través del presente acto jurídico.

CLAUSULA TERCERA: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: El presente acto jurídico no implica modificación de las prestaciones contractuales y condiciones de ejecución establecidas en contrato MC 009 -2022 y en los documentos del proceso.

Se firma por los que en ella intervinieron, habiéndose leído y aprobada el día diecinueve (19) de enero de 2023

JONNY MARÍN AGUDELO
Director ejecutivo

GUARIN VARGAS DILZA FERNANDA
Representante legal